

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 09 de marzo de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. JULIO CESAR MURILLO CRUZ vs. COLPENSIONES Rad. 2023-00096

INTERLOCUTORIO No. 625

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por el señor **JULIO CESAR MURILLO CRUZ vs. COLPENSIONES**, a través de apoderado judicial y con fundamento en la sentencia No. 042 del 15 de febrero de 2022 proferida por este Despacho judicial, modificada y confirmada por el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral-, solicita se libre mandamiento de pago por las costas judiciales.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de **COLPENSIONES**, para que a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para que, cancele a favor del señor **JULIO CESAR MURILLO CRUZ**, por los siguientes conceptos:

1.- La suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000.00)**, por concepto de costas de primera instancia.

2.- Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.

3.- Notifíquese el presente auto a la parte demandada **COLPENSIONES** y por **Estado**, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 2013 de octubre 28 de 2012, Ley 2213 de 2022 en concordancia con lo establecido en el Art. 306 del C.G.P.

4.- **Notifíquese** el mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en aplicación de los artículos 610 y siguientes del CGP.

5.- **Notificar** a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales el presente proveído.

6.- En firme la liquidación del crédito y costas se decretarán las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f3125e0abe02fe32f24d107376341e10d65b579101855ef4d3c43f910456968**

Documento generado en 09/03/2023 11:16:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>